



AVISO NÚM. 2026-018
(15 de mayo de 2026)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del quince (15) de mayo de 2026 proferida por la magistrada: BELSY YOHANA PUENTES DUARTE, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001233300020260006000** se ADMITE demanda de **ACCIÓN POPULAR** instaurada por: FUNDACIÓN LITTLE GUARDIANS Y VEEDURÍA CIUDADANA EL ALCARAVÁN. **DEMANDADOS:** NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y GEOPARK COLOMBIA S.A.S, **VINCULADOS:** (I) DEPARTAMENTO DEL META, (II) MUNICIPIO DE CABUYARO – META, (III) CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA Y (IV) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mediante la cual se **PRETENDE:** *Que se ordene, Se declare que los demandados han vulnerado y amenazado los 34 derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo racional de los recursos naturales, la seguridad y salubridad públicas, la prevención de desastres previsibles técnicamente y la moralidad administrativa derivado de las acciones y omisiones técnicas y administrativas acreditadas en el curso de la operación del Bloque Llanos 34, las cuales han derivado en una afectación multidimensional del territorio y de sus habitantes - Se ordene a la sociedad GeoPark Colombia SAS la formulación, adopción e implementación inmediata de un plan integral de adecuación hidráulica y gestión de inundaciones en las vías de acceso a las plataformas Jacamar y Tigana A, orientado a eliminar el efecto de barrera física o jarillón que actualmente interrumpe la dinámica hídrica natural, entre otras.*

LINK DE ACCESO:

https://samai.consejodeestado.gov.co/vistas/casos/list_procesos.aspx?guid=85001-23-33-000-2026-00060-008500123

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. **85001233300020260006000**, por medio de la ventanilla virtual en el aplicativo SAMAI. Término: permanecerá fijado durante todo el término de traslado de la demanda.

Firmado Por:

Gina Heleniet Rivera Peña
Secretario
Secretaría General
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babccb64f2bd4610bac607b3fe5357b2c645723e3a77b2bbd1c6aa6e02620c55**
Documento generado en 15/05/2026 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>